



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

034/19

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

En la Ciudad de México, reunidas en las oficinas de Bancomext, a las 13:00 horas del día 12 de junio de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext y la Licenciada María Guadalupe Muñoz Reséndez, Directora General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, para revisar y en su caso confirmar la clasificación de la información que en este acto se somete a su consideración, de acuerdo con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500010119**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el día 17 de mayo de 2019, cuyo requerimiento se transcribe del original:

0630500010119: *"La estrategia anual de comunicación social para 2019 y el programa anual de comunicación social para 2019 que contenga las campañas publicitarias que se van a realizar este año, donde se describe la población meta, los medios a utilizar, el presupuesto, el objetivo de la campaña, las versiones y la vigencia."*

Una vez turnada la solicitud de acceso a la información al área administrativa en la que pudiera obrar la información, la Dirección de Mercadotecnia y Posicionamiento de Negocio, por conducto de su Consultor de Publicidad y Mercadotecnia, indicó que la información solicitada tiene el carácter de RESERVADA, toda vez que se encuentra inmersa en un proceso deliberativo, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se acreditan los siguientes hechos al respecto:

"...I.- La información solicitada se encuentra dentro de un proceso deliberativo y por lo tanto las versiones finales no están concluidas y autorizadas."

II.- El proceso deliberativo consiste en determinar los recursos y los medios que se utilizaran para desarrollar la estrategia y el programa de comunicación social para 2019."

III.- Asimismo se requiere de obtener las autorizaciones correspondientes para tener las versiones finales autorizadas."

IV.- En conclusión, la información solicitada se encuentra en proceso deliberativo por lo que no puede darse a conocer en virtud de no ser las versiones finales y no estar debidamente autorizadas."

Se estima contar con la información solicitada en seis meses." (SIC.)

De acuerdo con lo manifestado por el área de referencia y tomando en consideración que se acreditaron los hechos cuya existencia de conformidad con el Vigésimo Séptimo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, son necesarios para demostrar el carácter de RESERVADO, este Comité CONFIRMA que la información posee tal carácter de conformidad con el artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud, y con fundamento en el artículo 65 fracción II y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

034/19

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

PRIMERO. - CONFIRMA la clasificación total de la información efectuada por la Dirección de Mercadotecnia y Posicionamiento de Negocio, en términos del artículo del artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; en el sentido de que la misma posee el carácter de RESERVADA, al contener las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, siendo que en el presente caso no se ha adoptado la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

SEGUNDO. - La clasificación de la información como RESERVADA, será por un periodo de seis meses, de conformidad con lo solicitado por el área administrativa responsable.

TERCERO - Notifíquese esta resolución al solicitante, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resuelven:

Lic. Maribel Garcia Hernández.
Titular del Órgano Interno de Control en
Bancomext

Lic. María Guadalupe Muñoz Reséndez.
Titular de la Unidad
de Transparencia